



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

Ref. Exp.: 91/2025

Asunto: modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Código Seguro De Verificación	EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	14/10/2025 13:42:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 y 92 al 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal propuesta.

B. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Código Seguro De Verificación	EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	14/10/2025 13:42:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P0406500I
Teléfono: 950350501

C. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de Intervención en el que se evaluarán la incidencia económico-financiera de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

D. El órgano competente para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

E. Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección <https://www.nacimiento.es>]*».

F. Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza *-es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-*. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

G. El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección <http://www.nacimiento.es>]*.

Código Seguro De Verificación	EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	14/10/2025 13:42:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P0406500I
Teléfono: 950350501

CUARTO. De acuerdo con la legislación aplicable, esta Secretaría Intervención concluye que el acuerdo en proyecto SE ADECÚA a la misma.

Es cuanto tengo el deber jurídico de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Nacimiento a fecha de firma electrónica
La Secretaria-Interventora
Fdo.- Alejandra Gaitán Gil

Código Seguro De Verificación	EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	14/10/2025 13:42:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EEfZqKD9IzgZJf+hD10yJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

